As: 04462
Ar: QB41
Reg: 15

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404

5.780

Cinco mil setecientos ochenta

A 070076360

ERNESTO M. TISSONE
M. 4000
ESCRIBANO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO DIECINUEVE ----------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "de LARROBLA Y ASOCIADOS S.A."----------

En la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de junio del año dos mil diez ante mí Escribano Público comparecen **Cristian Ezequiel ROSSO ALBA**, casado en primeras nupcias con Gabriela María Campanelli, argentino, abogado, nacido el 19 de junio de 1964, Documento Nacional de Identidad 16.893.810, domiciliado en Thompson 666 de esta Ciudad y **Juan Manuel SORIA ACUÑA**, casado en primeras nupcias con Silvina Alejandra Trapani, argentino, abogado, nacido el 1 de julio de 1973, Documento Nacional de Identidad 23.309.646, domiciliado en Billinghurst 2225 piso 1 "A" de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: **APARTADO PRIMERO:** Que ha resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y al siguiente **ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.** La sociedad se denomina "**de LARROBLA Y ASOCIADOS S.A.**" La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer agencias, sucursales u otras formas de representación tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La sociedad

tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Desarrollo y puesta a punto de productos de software; implementación y puesta a punto a terceros sobre productos de software propios o de terceros; desarrollo de sistemas, módulos, rutinas, diseños y software a medida; prestación de servicios informáticos, de análisis y diagnóstico de errores, y en general, todo tipo de actividades relacionadas con programas de software y sus accesorios; la prestación de todos los servicios relacionados con su comercialización, instalación y funcionamiento, y la actualización, perfeccionamiento y dictado de cursos de capacitación de docentes y alumnos relativos a las actividades mencionadas precedentemente. Cuando así lo exijan las respectivas reglamentaciones, los servicios serán prestados por profesionales de la matrícula correspondiente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de Pesos treinta mil y se divide en treinta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada acción y de valor nominal un peso cada acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea

ordinaria de accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, según lo decida la Asamblea, con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción,. emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley Nº 19.550 y sin necesidad de requerir nueva conformidad administrativa. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES Y CERTIFICADOS.** Las acciones estarán representadas en títulos nominativos no endosables. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones especificadas en los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 19.550 y en la Ley Nro. 24.587 y su decreto reglamentario. **ARTICULO SEXTO: MORA EN LA INTEGRACION.** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar por cualquiera de las medidas autorizadas por los artículos 192 y 193 de la Ley Nº 19.550. **ARTICULO SEPTIMO. DIRECTORIO.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares y un número igual o menor de suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas. En caso de ausencia o impedimento, los directores suplentes reemplazarán a los titulares en la forma establecida por la asamblea que los haya designado. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o más di-

rectores suplentes será obligatoria. Los directores serán elegidos por el término de un ejercicio y podrán ser reelegidos sin limitación. El directorio en su primera reunión designará un presidente y, en caso de estar integrado por más de un director, un vicepresidente. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones cada director titular (o el suplente a partir del momento en que asuma el cargo efectivamente en reemplazo del titular cesante para completar el período que corresponda) deberá constituir una garantía por un monto de $ 10.000 (o su equivalente) o el monto mayor que de tanto en tanto establezca la Inspección General de Justicia y que se regirá por las siguientes reglas: (i) deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o en cualquier otra garantía que la ley o la reglamentación aplicable autorice; (ii) cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera las condiciones de constitución deberán asegurar su indisponibilidad hasta que se cumpla el plazo de tres años contados desde el cese de sus funciones; y (iii) el costo de la garantía de-

berá ser soportado por cada director y en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Esta garantía deberá cumplir, además, con cualquier otra exigencia que establezca la normativa aplicable. El Directorio sesionará validamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de los presentes. El directorio tendrá amplias facultades de administración y disposición, inclusive las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1.881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que permita a la sociedad adquirir derechos o contraer obligaciones. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. **ARTICULO OCTAVO: FISCALIZACION.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Nº 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura. Si por aumento de capital resultare excedido el monto indicado en el artículo 299, inciso 2º, de la Ley Nº 19.550, la asamblea

deberá elegir un síndico titular y uno suplente. El tal caso, el síndico titular y el suplente serán elegidos por un ejercicio y podrán ser reelegidos sin limitación y, en caso de ausencia o impedimento, el síndico suplente reemplazará al titular. **ARTICULO NOVENO: ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria en caso de citación simultánea el mismo día una hora después de fijada para la primera. El quórum y el régimen dè mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO SOCIAL. UTILIDADES.** El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que sean aplicables. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán en el siguiente orden: (a) al fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; (b) a remuneración de los di-

ERNESTO J. TISSONE
M. 4866
ESCRIBANO

rectores y síndico -de corresponder-; y (c) a dividendo de las acciones ordinarias y/o a otro destino que decida la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION.** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, bajo la vigilancia del síndico -de corresponder-. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **APARTADO SEGUNDO: DE LA SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital está compuesto de 30.000 pesos dividido en 30.000 acciones de un peso valor nominal cada una, las que son íntegramente suscriptas por los accionistas en las siguientes proporciones: Cristian Ezequiel Rosso Alba suscribe 29.100 acciones de valor $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, Juan Manuel Soria Acuña suscribe 900 acciones de valor $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo o sea la suma de 7.500 pesos. Los accionistas se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. **APARTADO TERCERO. SEDE SOCIAL:** Se fija el domicilio legal en 25 de Mayo 489 piso 3

de esta Ciudad. **APARTADO CUARTO**: Se designa como Director Titular y Presidente a Leonardo Tomás Orlanski y como Director Suplente a Christian Fleischer. **APARTADO QUINTO. AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL**: Se autoriza y confiere poder especial a favor de Christian Fleischer, Leonardo Tomás Orlanski, María Agustina Monti, Mariana Ramírez Domínguez, Felipe Brugo de las Carreras, Sandra Bertotti, Lucila Parodi, Ernesto José Tissone, Juan Pablo Lazarús del Castillo, Carlos Alberto Vadell, Ignacio Quiroga, Santiago Caparra y Melina Luciana Bazzo, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de las constituyentes puédan proponer y aceptar modificaciones a la presente escritura, incluso en la denominación y realizar las gestiones que fuere menester para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y escrituras que a tales fines sean necesarias, rubricar los libros sociales, realizar publicaciones, pudiendo además efectuar y retirar los depósitos que con motivo del artículo 187 de la Ley 19.550 se realicen en el Banco de la Nación Argentina. Asimismo los mandatarios podrán realizar todos los trámites que tiendan a la constitución de la sociedad, incluyendo sin limitación, la obtención de la clave única de identificación tributaria (Cuit), la obtención de la con-

ERNESTO TISSONE
Nº 4026
ESCRIBANO

formidad de la autoridad de contralor para dicha tramitación, sea Administración Federal de Ingresos Públicos o sus dependencias o agencias dependientes, y para realizar la pertinente inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, para que ingresen y retiren de dicha repartición las constancias que sean necesarias y toda otra documentación necesaria para dichos trámites. A tal fin quedan facultados para presentar todo tipo de documentación, constancias, extraerlas y desglosarlas a fin de que puedan finalizar el trámite del Cuit de la sociedad en formación hasta la aprobación total de su inscripción. **PRESENTES AL ACTO Leonardo Tomás ORLANSKI**, casado, argentino, abogado, nacido el 13 de marzo de 1978, Documento Nacional de Identidad 26.364.657, domiciliado en Irusta 2900 de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y **Christian FLEISCHER**, casado, argentino, abogado, nacido el 14 de agosto de 1964, Documento Nacional de Identidad 16.976.410, domiciliado en Rodríguez Peña 1842 piso 9 "B" de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de directores que se les confirió en la sociedad y conforme a lo establecido en el artículo 256 de la ley 19.550 fijan domicilio especial en 25 de Mayo 489 piso 3 de esta Ciudad. **EL AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA:** a) Que en este acto y en su presencia los socios

constituyentes hacen entrega al Presidente de la sociedad de la suma de 7.500 pesos correspondiente a la integración establecida en el artículo 187 de la ley 19.550 al Presidente designado y b) Que Cristian Ezequiel Rosso Alba exhibe Cuit 20-16893810-2 y Juan Manuel Soria Acuña exhibe Cuit 20-23309646-7. Leída y ratificada firman ante mí doy fe.

ERNESTO J. TISSONE
M. 4260
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CONCUERDA
LEY 404

C 001638685

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 5780 del registro notarial Nº 15 de esta Ciudad, autorizada por El Escribano Ernesto Jose Tissone PARA la sociedad

en mi carácter de Adscripto interinamente a cargo de dicho registro expido PRIMERA COPIA en cinco fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 2010

ERNESTO J. TISSONE
M. 4003
ESCRIBANO

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1830711 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
DL&A

(antes):

Número de Trámite: 2695539

C.Trám.	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 1119 Y 1218-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 12373
del libro: 50 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 12 de Julio de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A 64462.A

A Q B41

R 15

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404

6.326

Seis mil trescientos veintiséis

A 070130136

ERNESTO J. TISSONE
M. 4050
ESCRIBANO

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA -

REGISTRO NACIONAL DE JUSTICIA FOLIO 23

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.----------

ESCRITURA RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:

"de LARROBLA Y ASOCIADOS S.A." hoy "dL&A S.A.".----------

En la Ciudad de Buenos Aires.a **cinco** de **julio** del **año dos mil diez** ante mí Escribano Público comparece Carlos Alberto VADELL, viudo, domiciliado legalmente en 25 de Mayo 489 piso 3 de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de **Cristian Ezequiel ROSSO ALBA**, casado en primeras nupcias con Gabriela María Campanelli, argentino, abogado, nacido el 19 de junio de 1964, Documento Nacional de Identidad 16.893.810, domiciliado en Thompson 666 de esta Ciudad y **Juàn Manuel SORIA ACUÑA**, casado en primeras nupcias con Silvina Alejandra Trapani, argentino, abogado, nacido el 1 de julio de 1973, Documento Nacional de Identidad 23.309.646, domiciliado en Billinghurst 2225 piso 1 "A" de esta Ciudad, en su carácter de apoderado de los mismos, a mérito del poder que le otorgaran en la escritura que seguidamente se relacionará, el que asegura permanece vigente, sin modificación alguna y con facultades suficientes para el presente otorgamiento. Lo relacionado concuerda con el documento citado, doy fe. Y el compareciente en la representación invocada dice: **PRIMERO**: Que sus mandantes por escritura 1119 de fecha 23 de junio de 2010 pasada al folio 5780 de este registro, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "**de LARROBLA Y ASOCIADOS S.A.**". **SEGUNDO**: Que ini-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL VERIUS FIDE

A 070130136

ciados los trámites necesarios para obtener su aprobación e inscripción por ante la Inspección General de Justicia, en el expediente que lleva el número 1.830.711/2.695.539, esta Inspección observó el uso del apellido "de Larroba" en la denominación social, observación ésta que en uso de las facultades que le fueran conferidas acepta, redactando el nuevo texto del artículo primero del estatuto social de la siguiente forma: "**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "dL&A S.A.". La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer agencias, sucursales u otras formas de representación tanto en el país como en el exterior**". En la forma expuesta deja el compareciente en la representación invocada modificada la denominación social y rectificado el texto del artículo primero del estatuto social de "de Larrobla y Asociados S.A." hoy "dL&A S.A.", solicitando se le expida primera copia de la presente para su inscripción en la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada firma ante mí doy fe.

Ante mí

ERNESTO J. TISSONE
M. 4886
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CONCUERDA
LEY 404

FOLIO 94

C 001640464

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 6326 del registro notarial Nº 15 de esta Ciudad, autorizada por el Escribano Ernesto Jose Tissone PARA LA SOCIEDAD

en mi carácter de Adscripto interinamente a cargo de dicho registro expido PRIMERA COPIA en una fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 05 días del mes de julio de 2010

ERNESTO J. TISSONE
M. 4885
ESCRIBANO

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1830711 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
DL&A

(antes):

Número de Trámite: 2695539

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 1119 Y 1218-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 12373
del libro: 50 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 12 de Julio de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
NIHIL PRIUS FIDE

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 019059719

GUSTAVO H. PINASCO
ESCRIBANO
MAT. 2862

Buenos Aires, 17 de abril de 2018

Titular del Registro Notarial Nº 1503 C.A.B.A.

En mi carácter de escribano

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 16

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

GUSTAVO H. PINASCO
ESCRIBANO
MAT. 2862